

**ACUERDO INTERNO NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL
VEINTITRÉS GUIÓN COPADEH (139-2023-COPADEH)**

Guatemala, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo número ciento cincuenta y cuatro (154) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

CONSIDERANDO

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados

CONSIDERANDO

Que, según el Acuerdo Gubernativo Número cien guión dos mil veinte (100-2020) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020) y su reforma, del Presidente de la República, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, dependencia del Organismo Ejecutivo, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, "el seguimiento de los compromisos gubernamentales en la promoción de una cultura de paz basada en la no violencia, así como la atención de la conflictividad del país".

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo número A-039-2023 se aprobaron Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cuales tienen como objeto crear procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental, con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de cada

entidad sujeta a control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO

En ejercicio de sus funciones, El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial con fundamento en el artículo siete (7) literal f) del Acuerdo Gubernativo Número cien guión dos mil veinte (100-2020) del Presidente de la República de creación de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- y su reforma; Ley del Organismo Ejecutivo, artículo cinco (5).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la modificación de la página once (11) en el apartado de la Base Legal , Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Acuerdo 099-2023 aprobación de la Política Institucional de Género), de la Versión 1 del Original del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género, la que se encuentra en el presente documento que consta de tres (3) folios incluyendo el presente Acuerdo Interno.

Artículo 2. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Unidad de Género, velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en la normativa indicada anteriormente, verificando su correcta aplicación.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese una copia simple del presente Acuerdo Interno a todas las dependencias de la -COPADEH- para su cumplimiento, y trasladar a la Unidad de Planificación el ejemplar original del manual para su resguardo respectivo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Dr. Raimundo Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo

**ACUERDO INTERNO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS
GUIÓN COPADEH (137-2023-COPADEH)**

Guatemala, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo número ciento cincuenta y cuatro (154) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

CONSIDERANDO

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos. Compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados

CONSIDERANDO

Que, según el Acuerdo Gubernativo Número cien guión dos mil veinte (100-2020) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020) y su reforma, del Presidente de la República, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, dependencia del Organismo Ejecutivo, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, "el seguimiento de los compromisos gubernamentales en la promoción de una cultura de paz basada en la no violencia, así como la atención de la conflictividad del país".

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo número A-039-2023 se aprobaron Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, la cuales tienen como objeto crear procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental, con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de ca

entidad sujeta a control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO

En ejercicio de sus funciones, El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial con fundamento en el artículo siete (7) literal f) del Acuerdo Gubernativo Número cien guion dos mil veinte (100-2020) del Presidente de la República de creación de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- y su reforma; Ley del Organismo Ejecutivo, artículo cinco (5).

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Versión 1 del Original del Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género, contenido en documento adjunto el cual consta de cincuenta y dos (52) folios, incluyendo el presente Acuerdo Interno.

Artículo 2. Responsabilidad. Es responsabilidad de la Unidad de Género, velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en la normativa indicada anteriormente, verificando su correcta aplicación.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese una copia simple del presente Acuerdo Interno a todas las dependencias de la -COPADEH- para su cumplimiento, y trasladar a la Unidad de Planificación el ejemplar original del manual para su resguardo respectivo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dr. Ramiro Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo





**GOBIERNO de
GUATEMALA**

**COMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS**

**COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C. A.**

DE USO INTERNO	CÓDIGO: COPADEV/UG- MNP-001-2023	VERSIÓN: 1 DEL ORIGINAL	FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2023	PÁGINA: 1 de 50
-----------------------	---	--------------------------------------	--	---------------------------

ALCANCE:

**TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y DEMÁS
DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS
HUMANOS
-COPADEV-**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA UNIDAD DE GÉNERO**

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	LCDA. ANA LISBETH FRANCO GRAJEDA/ ENCARGADO DE GÉNERO		SEPTIEMBRE 2023
DISEÑO Y ESTRUCTURADO POR:	LCDA. MARITZA JEANETTE ALVAREZ BOBADILLA / JEFE DE PLANIFICACIÓN		SEPTIEMBRE 2023
REVISADO POR:	LIC. RENÉ GARCÍA SALAS PORRAS / JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS		SEPTIEMBRE 2023
APROBADO POR:	DR. RAMIRO ALEJANDRO CONTRERAS ESCOBAR / DIRECTOR EJECUTIVO		SEPTIEMBRE 2023



ÍNDICE

1.	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL	3
2.	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	4
3.	REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES.....	6
4.	INTRODUCCIÓN	6
5.	INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)	6
6.	ACRÓNIMOS.....	8
7.	BASE LEGAL	9
8.	NORMATIVA RELACIONADA	11
9.	OBJETIVOS	26
10.	GENERALIDADES	27
11.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	28
12.	ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	28
13.	POLÍTICAS GENERALES	28
14.	RESPONSABILIDADES.....	29
15.	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	29
16.	ANEXOS	49



1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, COPADEH, es distribuido de la siguiente manera:

No	DEPENDENCIA	PUESTO	TIPO DE DOCUMENTO
1	Dirección Administrativa Financiera	Jefe (a)	Copia
2	Unidad de Auditoría Interna	Jefe (a)	Copia
3	Unidad de Planificación	Jefe (a)	Original
4	Subdirección Ejecutiva	Subdirector (a)	Copia
5	Dirección Ejecutiva	Director (a)	Copia
6	Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe (a)	Copia
7	Unidad de Género	Encargado (a)	Copia

Este Manual de Normas y Procedimientos es propiedad de la COPADEH y ha consignado un ejemplar original para su resguardo en la Unidad de Planificación y copia del original en forma física de acuerdo con la lista que antecede.

El Manual y sus copias deben mantenerse en un lugar accesible para rápida consulta y la Unidad de Género debe promover su divulgación verbal y/o escrita entre el personal y las dependencias de la COPADEH.



2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PÁGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Carátula	1	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Índice	2	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Lista de distribución del Manual	3	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Lista de Páginas efectivas	4	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Lista de Páginas efectivas	5	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Registro o Control de Revisiones	6	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Definiciones	7	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Acrónimos	8	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Base Legal	9	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	10	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	11	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	12	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	13	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	14	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	15	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	16	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	17	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	18	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	19	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	20	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	21	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	22	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	23	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	24	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	25	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Normativa Relacionada	26	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023



SECCIÓN Y/O PARTE	PÁGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Objetivos	27	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Actualización del Manual	28	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	29	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	30	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	31	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	32	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	33	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	34	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	35	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	36	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	37	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	38	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	39	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	40	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	41	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	42	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	43	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	44	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	45	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	46	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	47	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Descripción de Procedimientos	48	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Anexos	49	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023
Anexos	50	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023



3. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1.	TODAS	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022	JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
2.	TODAS	VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2023	JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS

4. INTRODUCCIÓN

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH–, cuenta en su estructura orgánica con la Unidad de Género, que es el órgano responsable de la institucionalización del enfoque de equidad de género desde la perspectiva de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades PEO 2008-2023, en los diferentes ámbitos de la COPADEH.

La Unidad de Género de la –COPADEH–, es la instancia técnica, asesora y supervisora del proceso de institucionalización del enfoque de equidad entre mujeres y hombres, para coadyuvar a garantizar el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito de su competencia. Como también el sensibilizar y concientizar a lo interno y externo de la COPADEH, la elaboración de material informativo y formativo con criterios de equidad entre mujeres y hombres y pueblos indígenas.

Así como también sensibilizar a los servidores públicos que integran la –COPADEH– mediante la formación y capacitación en materia de igualdad y el reconocimiento de la aportación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida.

El Manual tiene el propósito de establecer los distintos procedimientos que la Unidad de Género de la COPADEH, llevará a cabo en su gestión interna institucional en el marco de la implementación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno, con la finalidad que los procedimientos para llevar a cabo la coordinación y las diferentes actividades que se realicen, se formalicen y normen para el buen control interno que fortalezcan los valores y la ética en la institución.

5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente manual, tendrán el significado siguiente.



5.1 DEFINICIONES

CEDAW: Por sus siglas en inglés, es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados y que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres. (ONU Mujeres, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer).

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: Es un programa donde se definen acciones a realizar para lograr la potenciación del papel de la mujer. Este documento fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, encuentro en que también se adoptó la Declaración de Beijing. (Naciones Unidas).

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo nacionalidad, origen étnico, lengua religión o cualquier otra condición. (ACNUR).

Discriminación contra la Mujer: Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Fuente: "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)".

Empoderamiento de la Mujer: Es un término acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekín) en 1995 para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. (ONU Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres).

Equidad de Género: Es un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres (ONU Mujeres, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010).

Femicidio: Es la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales" o "asesinato de mujeres por razones asociadas a su género (CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2009).

Género: El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para



hombres y mujeres (Centro de Capacitación de ONU Mujeres. Profundicemos en Términos de Género).

Transversalización: Es el proceso de valorar las implicaciones para los diferentes géneros de cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, políticas o programas, para todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia por hacer de las preocupaciones de mujeres y hombres una dimensión integral del diseño, implementación, monitorización y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que mujeres y hombres se beneficien igualmente y se evite la perpetuación de la inequidad (Consejo Económico y Social de la ONU).

6. ACRÓNIMOS

Los acrónimos empleados en este manual relacionados con los procesos la Unidad de Género, tienen el significado siguiente:

COPADEH	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	PIG	Política Institucional de Género
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer.
RC	Requerimiento de Compra	DRRHH	Departamento de Recursos Humanos
MNP DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA COPADEH	Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	DA	Departamento Administrativo



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

UCE	Unidad de Comunicación Estratégica	SCSP	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia
UG	Unidad de Género	UAIP	Unidad de Acceso a la Información Pública
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública	ONU	Organización de Naciones Unidas

7. BASE LEGAL

La normativa que regula los procesos de la Unidad de Género dentro de las Instituciones del Estado, su seguimiento, los controles internos y la rendición de cuentas tienen su base en el siguiente marco legal:

ENTIDAD	DOCUMENTO
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de la República de Guatemala
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Número 1454 del Congreso de la República de Guatemala Se aprueba el Convenio sobre igualdad de remuneración. • Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala Se aprueba la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas • Decreto Número 11-2022 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba las reformas al Código Penal en relación a los Delitos cometidos contra la niñez y adolescencia a través de medios tecnológicos. • Decreto Número 49-82 del Congreso de la República de Guatemala – Se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de




	<p>Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Número 69-87 del Congreso de la República de Guatemala – Se aprueba Pacto Internacional de Derechos Económicos adoptado en Naciones Unidas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala –Se aprueba Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará, Brasil
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Número 07-99 del Congreso de la República de Guatemala – Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Número 32-2010 Congreso de la República de Guatemala – Ley para la Maternidad saludable
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de las Naciones Unidas aprobación sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007.
	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda 2030 • para el Desarrollo Sostenible • Objetivos Desarrollo Sostenible 5 y 10
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 44-2016, Código de Migración
	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo Katún 2032
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo gubernativo no. 831-2000 reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar
	<ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades –PEO-2008-2023
	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 La Implementación de



	<p>Unidades de Género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo No 96-2019 y sus Reformas (Acuerdo Gubernativo No. 148-2022)
	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 creación de la -COPADEF- y su reforma Acuerdo Gubernativo 306-2022
<p>Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Interno 112-2023 Manual de Organización y Funciones, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEF- Acuerdo Interno 099-2023 Aprobación de la Política Institucional de Género -COPADEF-
<p>Contraloría General de Cuentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Código de Ética -COPADEF- Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental Acuerdo Número A-039-2023.

8. NORMATIVA RELACIONADA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

ARTÍCULO 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

ARTÍCULO 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

- DECRETO NÚMERO 1454 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**
Se aprueba el Convenio sobre igualdad de remuneración.
Se aprueba el convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina




	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

por un trabajo de igual valor, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO 1

A los efectos del presente Convenio:

- (a) el término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último;
- (b) la expresión igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

ARTÍCULO 3

1. Se deberán adoptar medidas para promover la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe, cuando la índole de dichas medidas facilite la aplicación del presente Convenio.
2. Los métodos que se adopten para esta evaluación podrán ser decididos por las autoridades competentes en lo que concierne a la fijación de las tasas de remuneración, o cuando dichas tasas se fijen por contratos colectivos, por las partes contratantes.
3. Las diferencias entre las tasas de remuneración que correspondan, independientemente del sexo, a diferencias que resulten de dicha evaluación objetiva de los trabajos que han de efectuarse, no deberán considerarse contrarias al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

ARTICULO 4

Todo Miembro deberá colaborar con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, en la forma que estime más conveniente, a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio.

- **DECRETO NÚMERO 9-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS**

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 2. Principios. Son principios rectores de la presente Ley: a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada. b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos. c.

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 12 de 50
---	---	-----------------



No Re victimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima. d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella. e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición. f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez. g. Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales. h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familias y la situación en su país de origen. i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas. j. Celeridad: Los procedimientos que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad. k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad. l. Restitución del ejercicio de derechos: La efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

ARTÍCULO 3. Interpretación, aplicación y leyes supletorias. Esta Ley debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala cuya naturaleza se relacione con el objetivo de esta Ley. En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente Ley, debe aplicarse la legislación penal y procesal penal.

- **DECRETO 11-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.**



ARTÍCULO 1

Se adiciona el artículo 190 Bis al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, el cual queda así:

ARTÍCULO 190 Bis

Seducción por medios tecnológicos. Seducción de niños, niñas o adolescentes por el uso de tecnologías de información. Quién a través de medios tecnológicos utilizando cualquier ardid, engaño, argucia, presión o amenaza, contacta a un niño, niña o adolescente, con la finalidad que le envíe material con contenido sexual o pornográfico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios propio o de terceras personas o tener relaciones sexuales en el hostigador, instigador o seductor, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

Siempre se comete ese delito cuando la víctima es un niño, niña o adolescente menor de catorce años de edad o con incapacidad cognitiva o volitiva, aun cuando no medie engaño, ardid, argucia, presión o amenaza.

La pena se impondrá sin perjuicio de las que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

ARTÍCULO 2

Se adiciona el artículo 190Ter al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, el cual queda así:

ARTÍCULO 190

Ter. Chantaje sexual por medios tecnológicos. Chantaje sexual a niños, niñas o adolescentes por el uso de las tecnologías de información. Quién, a través de los medios tecnológicos amanece con publicar o difundir material con contenido sexual o pornográfico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios, propios del niño, niña o adolescentes será sancionado con prisión de seis a doce años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima es un niño, niña, adolescente menor de catorce años de edad o con incapacidad cognitiva o volitiva, aun cuando no medie engaño, ardid, argucia, presión o amenaza.

La pena se impondrá, sin perjuicio de las que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”

- **DECRETO NÚMERO 49-82 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**




	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	-------------------

ARTÍCULO 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

- **DECRETO NÚMERO 69-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ADOPTADO POR LA ASAMBLEA EN GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.**

ARTÍCULO 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 15 de 50
---	---	-----------------




	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

ARTÍCULO 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

- **DECRETO NÚMERO 69-94 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION BELEM DO PARÁ BRASIL."**

ARTÍCULO 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

ARTÍCULO 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de" la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 16 de 50
---	---	-----------------



interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

ARTÍCULO 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

- **DECRETO NÚMERO 07-99 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA LEY DE DIGNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER.**

ARTÍCULO 1

Principios. La presente ley se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana, y la igualdad ante la ley.

ARTÍCULO 2

Objetivos. La presente ley tiene como objetivos: a. Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala. b. Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que, con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.

ARTÍCULO 3.

Discriminación contra la mujer. Para los efectos de esta ley, se entiende como discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra.



[Handwritten signature]

 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA</p> <p>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

ARTÍCULO 4.

Violencia contra la mujer. Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que, por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.

- **DECRETO NÚMERO 32-2010 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – LEY PARA LA MATERNIDAD SALUDABLE**

ARTÍCULO 1

Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, y promover el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna veraz y completa y servicios de calidad antes y durante el embarazo, parto o posparto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materna-neonatal.

ARTÍCULO 2.

Fines. Los fines de esta Ley son: a) Declarar la maternidad saludable asunto de urgencia nacional; apoyar y promover acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, especialmente en la población vulnerada, adolescentes y jóvenes, población rural, población indígena y población migrante, entre otros. b) Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva y la Unidad de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respetando los métodos de atención a la salud tradicional de las culturas maya, xinca y garífuna. c) Promover un sistema de monitoreo, vigilancia y evaluación que permita medir los avances y desafíos para cumplir con el objeto de la presente Ley. d) Garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a servicios materno-neonatales, incluida la planificación familiar, la atención diferenciada en adolescentes, respetando la pertinencia cultural y la ubicación geográfica de las mujeres guatemaltecas, entre otras. e) Establecer un único sistema de vigilancia epidemiológica de la salud materna neonatal, que permita medir el avance e impacto de la estrategia de reducción de la mortalidad materna en el corto, mediano y largo plazo; y monitorear, evaluar y re direccionar las acciones desarrolladas en el mismo. f) Promover el involucramiento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las municipalidades, organizaciones civiles y empresas privadas para prevenir y reducir la mortalidad materna neonatal.

- **DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS APROBACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007.**

<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL</p>	<p>Página 18 de 50</p>
--	---	------------------------



Handwritten signature in blue ink.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

ARTÍCULO 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

ARTÍCULO 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

• LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193

OBJETIVO 5

Igualdad de género: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

OBJETIVO 10

Reducción de las desigualdades: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

- DECRETO 44-2016, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CÓDIGO DE MIGRACIÓN**

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 19 de 50
---	---	-----------------




ARTÍCULO 1.

Derecho a migrar. El Estado de Guatemala reconoce el derecho de toda persona a emigrar o inmigrar, por lo cual el migrante puede entrar, permanecer, transitar, salir y retornar al territorio nacional conforme la legislación nacional.

ARTÍCULO 2.

Acceso a dependencias del Estado. El Estado garantiza a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, en plena igualdad de condiciones, acceder a los servicios públicos de seguridad, salud, educación, trabajo, vivienda y todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de sus vidas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, el presente Código y otras normas aplicables. Los extranjeros podrán acceder a las dependencias del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Ningún funcionario público puede negarles la asistencia y atención por el hecho de no ser guatemaltecos.

ARTÍCULO 11.

Derecho de los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias. Los niños, niñas y adolescentes migrantes de otras nacionalidades no acompañados o separados de sus familias, niñas y adolescentes embarazadas o con hijos, parejas casadas de menores de edad con o sin hijos que se encuentren en el territorio nacional tienen derecho a ser atendidos en programas especializados y diferenciados ambulatorios o abrigados en casas especiales que sean dispuestas o autorizadas por el Estado para el efecto, conforme los principios específicas que se definen en el presente Código. Las autoridades competentes deben contemplar una respuesta diferenciada de protección hacia los niños y niñas refugiados, en especial aquellos no acompañados o que han sido separados de sus padres o tutores, con el propósito de atender adecuadamente sus necesidades de protección y asistencia específicas. En ningún supuesto podrá rechazarse el ingreso en frontera a niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de su familia No se puede deportar a los niños, niñas o adolescentes de no ser en su interés superior Las diligencias y procedimientos específicos se realizarán de acuerdo al presente Código y su reglamento. Se entiende por niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de su familia, aquellos que no se encuentran bajo el cuidado y protección de su padre, madre o de un adulto que de acuerdo a la ley o costumbre sea su cuidador habitual, aunque estén siendo acompañados por otras personas.

ARTÍCULO 13.

Maternidad y salud sexual : La mujer migrante con o sin documento de identificación para estar en el país, tiene derecho en plena igualdad a los guatemaltecos, a acceder a



servicios públicos de salud sexual y reproductiva! que incluyen servicios ginecológicos, de maternidad durante el tiempo necesario para preservar su vida y la de! nonato, así como servicios de planificación familiar Toda madre migrante y su hijo o hija tienen derecho en plena igualdad a los guatemaltecos, a recibir la vacunación de 1nmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad, así como las ordinarias de acuerdo a la Política Nacional de salud

ARTÍCULO 87.

Estatus especial. Obtienen el estatus especial aquellas personas que por su actividad o situación no se encuentran dentro de las definidas como ordinarias o extraordinarias. Se les denominará con estatus especial a las siguientes: a) Trabajadores transfronterizos e itinerantes. b) Trabajadores conforme la literal b) del artículo 13 del Código de Trabajo. En estos casos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá comunicar lo correspondiente. c) Los funcionarios diplomáticos, consulares o de organismos internacionales que se regirán por las disposiciones de los convenios internacionales correspondientes de los que Guatemala es parte. d) Invitados especiales de los Organismos del Estado y sus dependencias o de los órganos autónomos y descentralizados quienes comunicarán de las gestiones que deban realizarse para las comitivas que acompañen a sus invitados. e) Grupos artísticos, culturales, religiosos, deportivos o educativos que viajan juntos bajo la responsabilidad de una persona determinada. La Subdirección de Control Migratorio será la encargada de calificar y otorgar dicho estatus en el caso de que las personas no encuadren en ninguna de las categorías ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan los funcionarios indicados en la literal c), por ser estos sujetos de tratamiento exclusivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 170.

Principios. El procedimiento para la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes no acompañados se rige por los principios de:

1. Interés superior del niño. Las decisiones deben garantizar el cumplimiento estricto de este principio. Es necesario que la autoridad realice una determinación del interés superior del niño, niña o adolescente, lo cual exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, en particular de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos y en efecto determiné las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. En caso de imposibilidad de establecer la minoría de edad o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos se presumirá la minarla de edad.

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

2. No discriminación. Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias no deben ser discriminados por su situación de no acompañados o separados de su familia, por su estatuto de refugiados, solicitantes del estatuto de refugiado, asilado político o condición migratoria, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico o condición sexual. Este principio incluye la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género.

3. Unidad familiar y derecho a la reunificación familiar. Las autoridades deben procurar por todos los medios que el niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia se reúna con su mamá o papá, ambos padres, o tutor o quien ejerce la guarda y custodia, ya sea en el país receptor, el de origen o procedencia, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes.

4. Comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padres. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer el paradero de sus parientes, en especial de la madre, padre y hermanos. Este principio incluye el derecho de localización de padre, madre o familiares y facilitar su comunicación, en el país de origen o en el país receptor

5. No violencia y trato digno. ¡Se debe proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial de los no acompañados, velando porque no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad persona! como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO K'ATÚN 2032**

El Plan Nacional de Desarrollo K'ATÚN 2032 constituye la política nacional de desarrollo de largo plazo, que articula las políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en el país.

Guatemala en la agenda internacional del desarrollo. En lo que respecta a la agenda de desarrollo internacional, en septiembre del año 2000 un número de 189 países suscribió la Declaración del Milenio, que fue firmada por 147 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. En esa ocasión, se definieron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a ser alcanzados para el año 2015. Los ODM cuentan con indicadores y metas específicas, medibles, referidas a distintas áreas temáticas:

Pobreza y hambre, educación, igualdad de género, salud, medio ambiente, comercio y cooperación.

- **ACUERDO GUBERNATIVO No. 831-2000, REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

ARTÍCULO 1

ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 22 de 50
---	---	-----------------



Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer.

ARTÍCULO 2.

Remisión. Las instituciones encargadas de la recepción de denuncia de violencia intrafamiliar a que se refiere la Ley, deben cursar las mismas a un Juzgado de Familia o de Paz Penal, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, bajo su responsabilidad para que sean dictadas las medidas de seguridad necesarias.

ARTÍCULO 3.

Seguimiento. Las instituciones receptoras de las denuncias deberán darles seguimiento y asesorar a las víctimas durante la tramitación de las mismas para que se hagan efectivas las medidas de seguridad dictadas por el Juzgado y para el auxilio legal en caso de oposición e interposición de recursos procesales, hasta la finalización del caso.

- **POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES -PNPDIM- Y EL PLAN DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES -PEO- 2008-2023**

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- es producto del compromiso por parte del Gobierno de Guatemala en la búsqueda del desarrollo de las mujeres, impactando directamente en el progreso nacional, de tal forma que asumió el compromiso por medio del Organismo Ejecutivo de impulsar el respeto de los derechos de las mujeres.

EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO CON EQUIDAD

Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad para mujeres y hombres y para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas desde sus fundamentos filosóficos, principios, valores y prácticas económicas.

Incluir en los programas y proyectos de desarrollo económico, los principios de equidad e igualdad que garanticen la participación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Diseñar metodologías de capacitación alternativas, en el tema de desarrollo económico con pertinencia cultural, y que respondan a las necesidades y demandas de las mujeres.



EJE DE EQUIDAD EN EL DESARROLLO DE LA SALUD INTEGRAL CON PERTINENCIA CULTURAL

Diseñar e implementar programas de capacitación en derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para los equipos técnicos, profesionales, administrativos y otros de la administración de la salud.

EJE DE EQUIDAD JURÍDICA

Establecer e implementar programas de formación, información y capacitación en mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres dirigidos a las operadoras y los operadores de justicia.

EJE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Adoptar medidas para crear, promover y fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional para el abordaje y tratamiento de la discriminación y el racismo contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Crear, fortalecer e implementar mecanismos y medidas que velen por el efectivo cumplimiento de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.

Crear e implementar programas de formación y sensibilización a mujeres, niñas, jóvenes, adultas mayas, garífunas, xinkas y mestizas sobre sus derechos humanos individuales y colectivos, con énfasis en la discriminación y racismo.

EJE DE EQUIDAD E IDENTIDAD EN EL DESARROLLO CULTURAL

Crear y desarrollar programas que fomenten la cultura de paz, no violenta, no sexista y no racista, para empresas, comercios y negocios.

Adoptar y aplicar medidas desde las instituciones rectoras responsables de promover la cultura para impulsar programas y proyectos de promoción de los derechos humanos, específicos y colectivos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Crear, promover y difundir programas de información y sensibilización sobre la paz y la equidad como principios de la democracia y el desarrollo, en los idiomas nacionales

Crear e implementar campañas masivas de sensibilización social, en los idiomas nacionales, sobre los derechos específicos y colectivos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y la importancia de su dignificación y respeto.

EJE DE MECANISMOS INSTITUCIONALES

Crear, implementar y sistematizar procesos formativos y de sensibilización sobre la normativa nacional e internacional en materia de los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas dirigidos a las funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores públicos de la administración pública del ámbito nacional y local



	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

Implementar programas de información y formación en derechos de las mujeres para las autoridades técnicas y administrativas de las instituciones competentes en la política presupuestaria.

- **ACUERDO GUBERNATIVO 260-2013 LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE GÉNERO EN LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DEL ORGANISMO EJECUTIVO**

ARTÍCULO 1

Implementación. Las otras dependencias del Organismo Ejecutivo que por su naturaleza tengan injerencia en temas sobre la materia también deberán implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

ARTÍCULO 2

Coordinación. La Secretaría Presidencial de la Mujer coordinará las acciones de las Unidades de Género, con base en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, aprobada en Acuerdo Gubernativo número 302-2009.

ARTÍCULO 3

Naturaleza y objetivo. La Unidad de Género tendrá a su cargo la Asesoría Técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas.

- **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ACUERDO GUBERNATIVO NO 96-2019 Y SUS REFORMAS (ACUERDO GUBERNATIVO NO. 148-2022)**

ARTÍCULO 1

OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la aplicación y estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.

- **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2020 CREACIÓN DE LA COPADEH Y SU REFORMA, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 306-2022,**



	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

de los compromisos gubernamentales en la promoción de una cultura de paz basada en la no violencia, así como la atención de la conflictividad del país"

- **ACUERDO INTERNO NÚMERO CERO NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION COPADEH (099-2023-COPADEH) APROBACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO**

ARTÍCULO 1

Aprobar la Política Institucional de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- por el periodo 2023-2026.

ARTÍCULO 2

Divulgar e implementar la Política Institucional de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- para su cumplimiento por parte de las dependencias de esta Comisión.

- **ACUERDO NÚMERO A-039-2023 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, QUE APRUEBA LAS NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**

ARTÍCULO 1. Objeto. Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, tiene como objeto crear procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el control interno gubernamental, con la finalidad de asegurar los objetivos fundamentales de cada entidad sujeta a control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones que conforman las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental son de naturaleza eminentemente técnicas, de observancia general y cumplimiento para las personas a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con el propósito de fortalecer y coadyuvar con los controles internos de cada entidad.

9. OBJETIVOS

9.1 Objetivo General

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos llevados a cabo en la Unidad de Género de la COPADEH, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes que se realizan, así como también ofrecer a la misma un instrumento que indique la forma de hacer las actividades y facilita verificar los pasos correctos a seguir para el cumplimiento de las funciones, de igual forma se quiere garantizar la continuidad de los procedimientos.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL</p>	<p>Página 26 de 50</p>
--	---	------------------------



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

9.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer el procedimiento y actividades de la Unidad de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH- para contar con los lineamientos que le permitan institucionalizar la Equidad de Género.
- b) Definir las responsabilidades en la elaboración de los procedimientos para lograr establecer una cultura de Igualdad en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-
- c) Brindar los mecanismos necesarios para que sea posible la implementación de equidad de género entre los servidores públicos que integran la –COPADEH-, así como la formación y sensibilización en Igualdad de género, incluyendo sus sedes regionales.

10. GENERALIDADES

1. El presente Manual de Normas y Procedimientos (MNP), brinda una descripción de las normas, procesos y procedimientos de la Unidad de Género de la –COPADEH-.
2. El manual se compone de una parte narrativa del procedimiento, una matriz de procedimientos y un flujograma para facilitar la comprensión del procedimiento.
3. Las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos referidos en el presente Manual, se aplican a la Unidad de Género.
4. Para el cumplimiento del objetivo del manual, es necesario que este instrumento administrativo esté debidamente validado con las firmas de los responsables de elaboración, revisión y autorización; y que posteriormente sea socializado verbal o por escrito, por la Unidad de Género al interior de la Institución. Esto permitirá al personal enterarse y empoderarse de sus responsabilidades como parte activa del proceso.

11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

1. Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el personal de la Unidad de Género, con la aprobación del Director Ejecutivo de la COPADEH entra en vigencia.



ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 27 de 50
---	---	-----------------



	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	DE USO INTERNO
---	---	---------------------------

2. En principio el manual será revisado y actualizado por lo menos una (1) vez al año, o se actualizará cuando se presenten circunstancias que así lo aconsejen o justifiquen.
3. Para facilitar su actualización las páginas del manual serán intercambiables.
4. Se distinguirán dos opciones: modificación y revisión. La modificación afectará a algunos de los puntos tratados en el manual (de una a tres páginas); cuando haya muchas modificaciones se procederá a una nueva edición. La revisión podría generar una nueva edición.
5. Las modificaciones podrán ser por iniciativa de la Dirección Ejecutiva y las unidades involucradas, razonando sus causas.
6. Para la modificación o actualización del Manual debe seguirse el procedimiento descrito en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género.

12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

1. La Política, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente Manual, se aplican al control y vigilancia del cumplimiento de los controles y procesos internos de la Unidad de Género.
2. Cualquier disposición contraria a lo establecido que rige la –COPADEH–, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea identificada.

13. POLÍTICAS GENERALES

1. El presente Manual de Normas y Procedimientos servirá de guía a la Unidad de Género para promover, impulsar y gestionar procesos para la gestión de la equidad entre hombres y mujeres en la –COPADEH–.
2. Los procesos y procedimientos de la Unidad de Género servirán de guía para la Transversalización e inclusión del enfoque de género en la –COPADEH–.
3. Las dependencias de la –COPADEH– deberán de apoyar y brindar información que requiera la Unidad de Género para el cumplimiento de sus objetivos.



ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2023/ MNP Y REGLAMENTOS/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2023 VERSIÓN 1 DEL ORIGINAL	Página 28 de 50
---	---	-----------------



14. RESPONSABILIDADES

Además de las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la –COPADEF– se tienen las siguientes responsabilidades:

Encargado de Género:

Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos las capacitaciones dirigidas al personal para la Transversalización del Enfoque de Género.

Coordinar con las dependencias de la –COPADEF– para el Enfoque de Género en los procesos de formación y capacitación.

Coordinar con cada una de las dependencias de la COPADEF la adopción y seguimiento de los lineamientos que estructura cada uno de los ejes de la Política Institucional de Género.

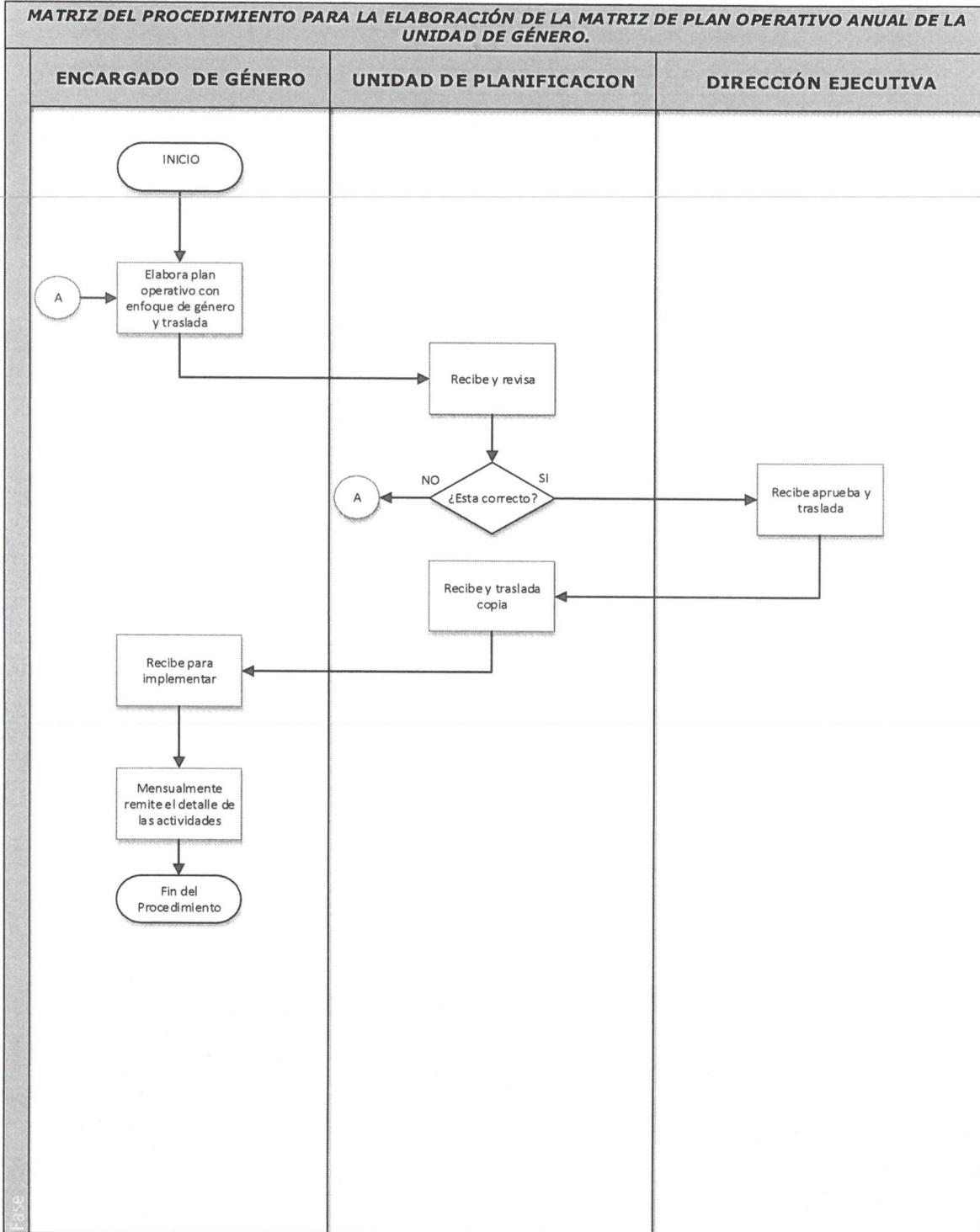
15. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

15.1 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	ENCARGADO DE GÉNERO	Elabora propuesta del Plan Anual Operativo anual (POA) con enfoque de género, y traslada.
2	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	Recibe y revisa, si no está correcto devuelve para correcciones, regresa a paso 1, si está correcto traslada para aprobación.
3.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe, aprueba y traslada.
4.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	Recibe y traslada una copia
5.		Recibe para implementar.
6.	ENCARGADO DE GÉNERO	Mensualmente remite el detalle de las actividades de la matriz de plan operativo anual a realizar en el mes correspondiente.
7.	Fin del Procedimiento	



15.1.2 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GÉNERO



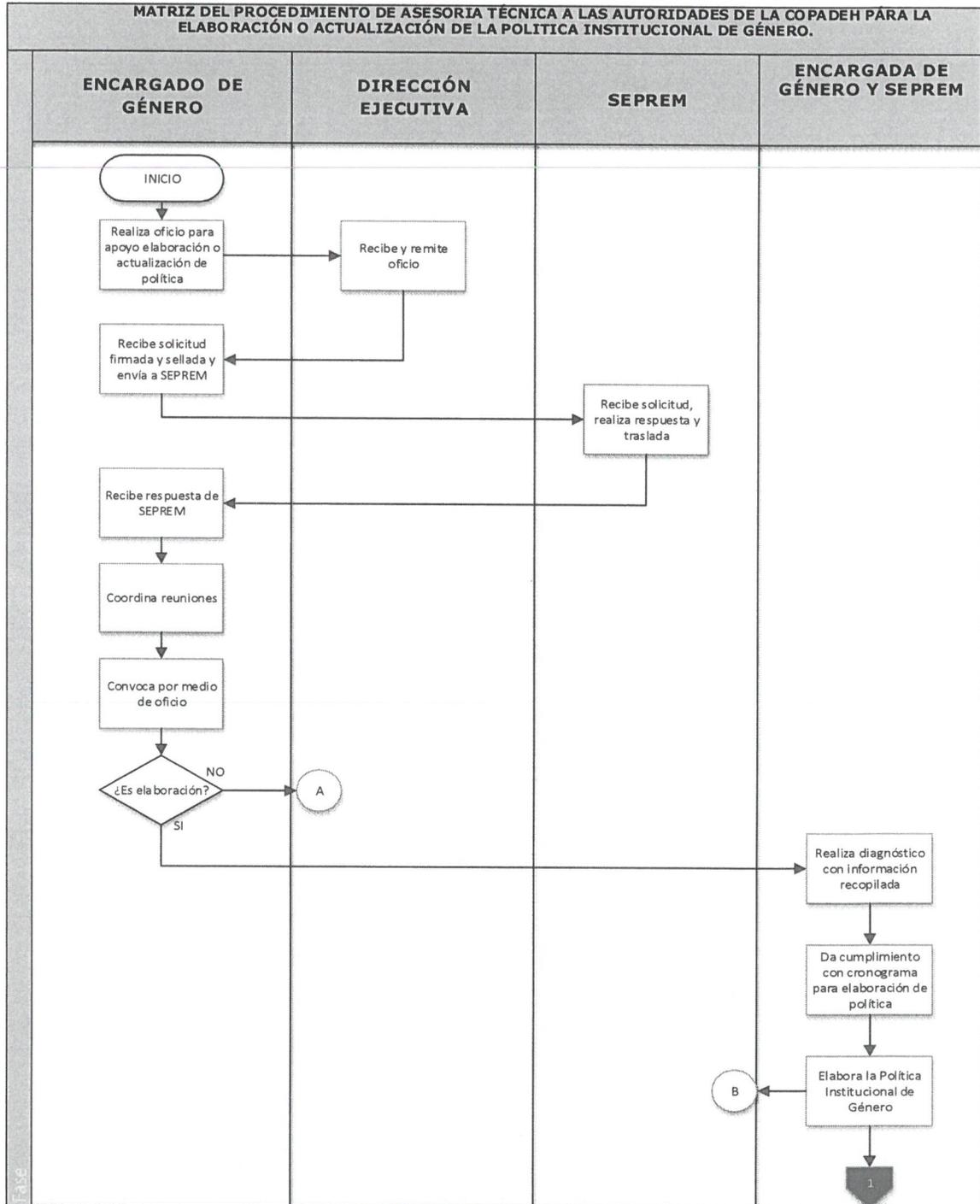
[Handwritten signature]

15.2 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	ENCARGADO DE GÉNERO	Realiza a través de oficio la solicitud para el apoyo de la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género, firma y sella y envía a Dirección Ejecutiva
2.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe y remite oficio solicitado
3.	ENCARGADO DE GÉNERO	Recibe la solicitud debidamente firmada y sellada y envía la solicitud a la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM).
4.	SEPREM	Recibe solicitud, realiza respuesta y traslada.
5.	ENCARGADO DE GÉNERO	Recibe respuesta por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
6.		Coordina reuniones para la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género en la COPADEH.
7.		Convoca por medio de oficio con Vo. Bo. Del Despacho Superior a las dependencias de la -COPADEH- informando de la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género y solicitando la participación. Si es elaboración sigue paso 7, si es actualización sigue paso 10.
8.		Realiza diagnóstico institucional con base a la información recopilada de todas las dependencias de la COPADEH.
9.		Da cumplimiento a través de cronograma la metodología para la elaboración de la política.
10.		Elabora la Política Institucional de Género, sigue paso 11.
11.		Corrige el contenido necesario de acuerdo a las debilidades identificadas junto con las dependencias involucradas.
12.		Gestiona Acuerdo Interno de Aprobación del Director Ejecutivo.
13.		Socializa la Política Institucional de Género con las dependencias de la -COPADEH-.
14.		FIN DEL PROCEDIMIENTO



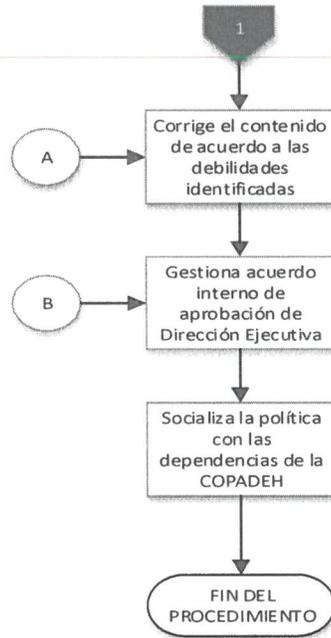
15.2.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO



Handwritten signature

MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORIA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

ENCARGADO DE GÉNERO



FASE

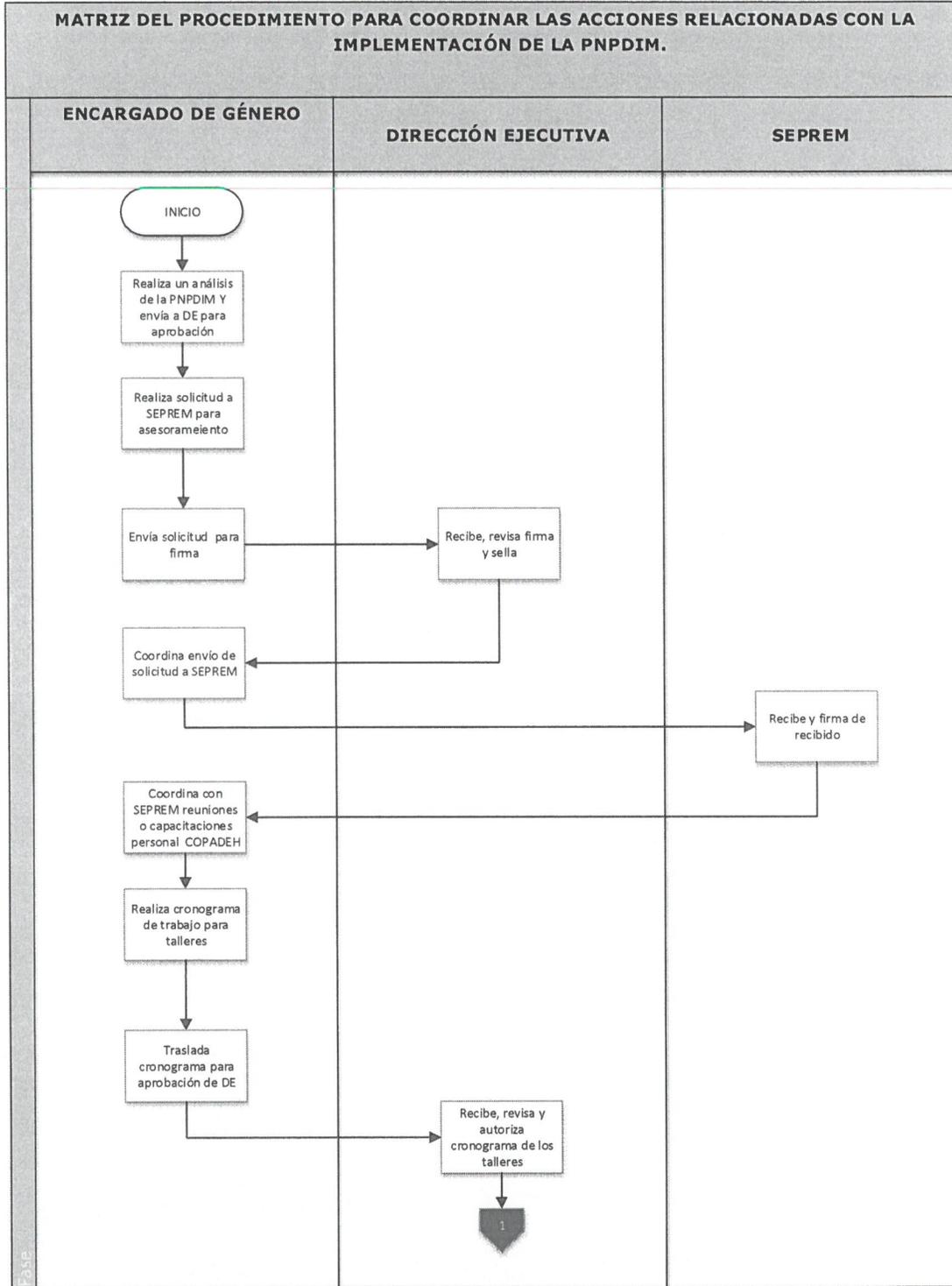


15.3 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	ENCARGADO DE GÉNERO	Realiza un análisis de la PNPDIM con base en el mandato de la COPADEH y envía a Dirección Ejecutiva para su revisión y aprobación.
2.		Realiza solicitud a la Secretaría Presidencial de la Mujer para el asesoramiento en las actividades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres que tienen relación con el mandato de la COPADEH
3.		Envía la solicitud a firma
4.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe, revisa, firma y sella.
5.	ENCARGADO DE GÉNERO	Coordina el envío de la solicitud con el personal de Servicios Generales para la Secretaría de la Presidencia de la Mujer (SEPREM)
6.	SEPREM	Recibe, firma y sella de recibido.
7.	ENCARGADO DE GÉNERO	Coordina con SEPREM reuniones o capacitaciones para el personal de la COPADEH, con relación a las líneas de acción de la PNPDIM.
8.		Realiza un cronograma de trabajo para los talleres de la PNPDIM en -COPADEH-.
9.		Traslada el cronograma de trabajo de los talleres a Dirección Ejecutiva para su aprobación.
10.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe, revisa y autoriza el cronograma de trabajo de los talleres.
11.	ENCARGADO DE GÉNERO	Socializa la convocatoria de los talleres al personal de la -COPADEH-.
12.		Prepara material para talleres.
13.		Realiza los talleres y al finalizar elabora informe y traslada a Dirección Ejecutiva para conocimiento.
14.		Entrega a la Unidad de Planificación con oficio con Vo. Bo. del Director Ejecutivo, el documento con los compromisos que se atenderán en la COPADEH para su inserción en la Planificación Operativa Anual Institucional como parte del análisis de políticas.
15.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	



15.3.1 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.



MATRIZ DEL PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.

ENCARGADO DE GÉNERO



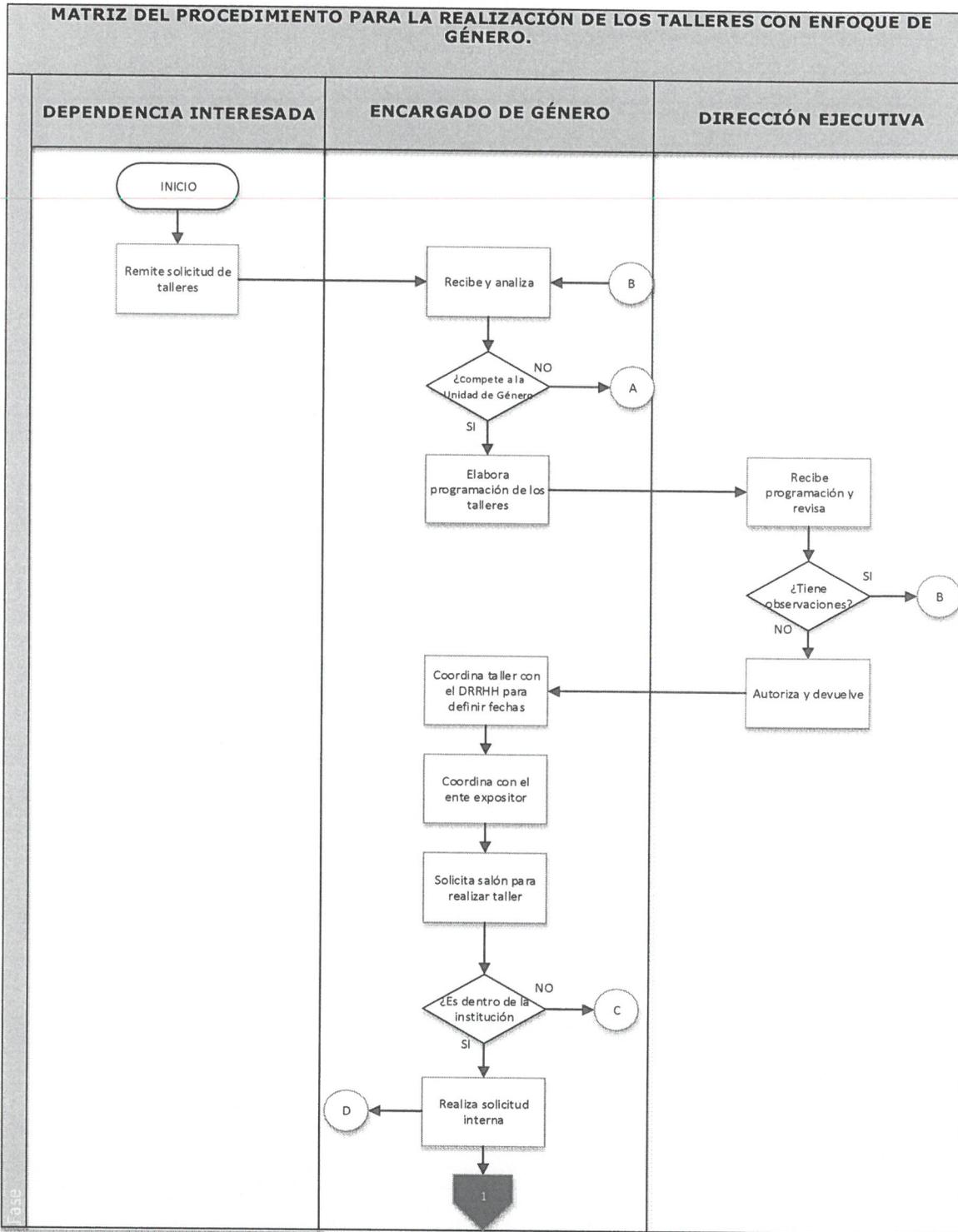
FASE



15.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	DEPENDENCIA INTERESADA	Remite solicitud de talleres con enfoque de Género (ver anexo 1).
2.	ENCARGADO DE GÉNERO	Recibe y analiza. Si compete a la Unidad de Género sigue paso 3, si no compete informa a la dependencia interesada y sigue paso 15.
3.		Elabora programación de los talleres a realizar para la aprobación de Dirección Ejecutiva.
4.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe programación y revisa, si tiene observaciones regresa a paso 2, si no tiene observaciones sigue paso 5.
5.		Autoriza y devuelve.
6.	ENCARGADO DE GÉNERO	Coordina taller con DRRHH por medio de oficio para definir fechas de los talleres y agregarlas al calendario de actividades en el portal de la -COPADEFH-.
7.	ENCARGADO DE GÉNERO	Coordina con el ente expositor.
8.		Solicita salón para realizar taller. Si es dentro de la Institución sigue paso 9. Si se requiere contratar servicio de logística sigue paso 10 para el taller por medio de RC.
9.		Realiza solicitud interna de uso de salón al DA a través de correo electrónico, sigue paso 11.
10.		Elabora RC (sigue procedimiento del MNP de Adquisiciones y Contrataciones de la -COPADEFH-), para contratación de los servicios.
11.		Elabora la convocatoria por medio de oficio y remite a los participantes.
12.		Ejecuta los talleres de acuerdo a la programación aprobada por la Dirección Ejecutiva.
13.		Elabora los informes de los talleres y traslada a Dirección Ejecutiva para su conocimiento, con copia a Planificación. Si se solicitó RC, sigue paso 14, si no se solicitó sigue paso 15.
14.		Realiza liquidación, de acuerdo al procedimiento establecido en el MNP de Adquisiciones y Contrataciones de la -COPADEFH-.
15.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	

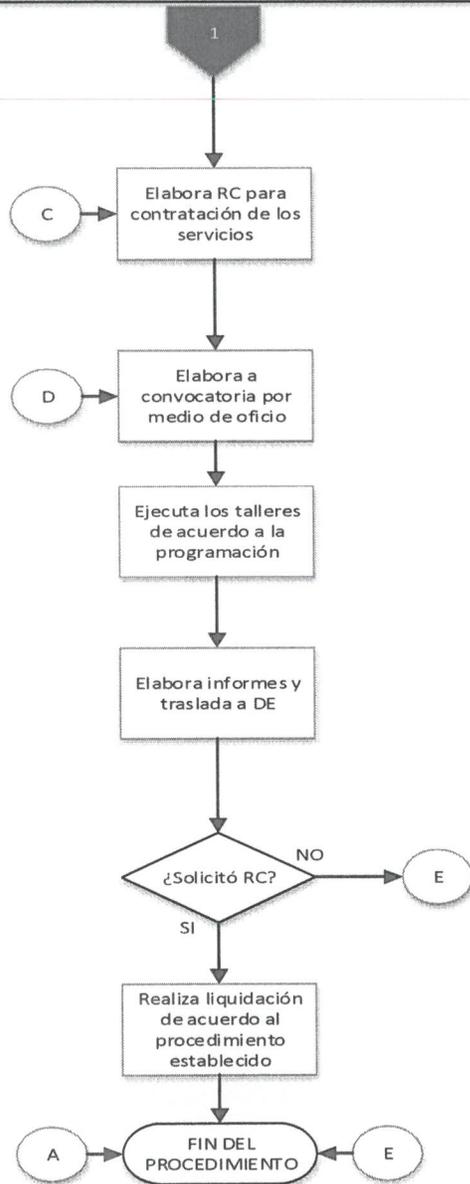
15.4.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.



[Handwritten signature]

MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.

ENCARGADO DE GÉNERO



Fase



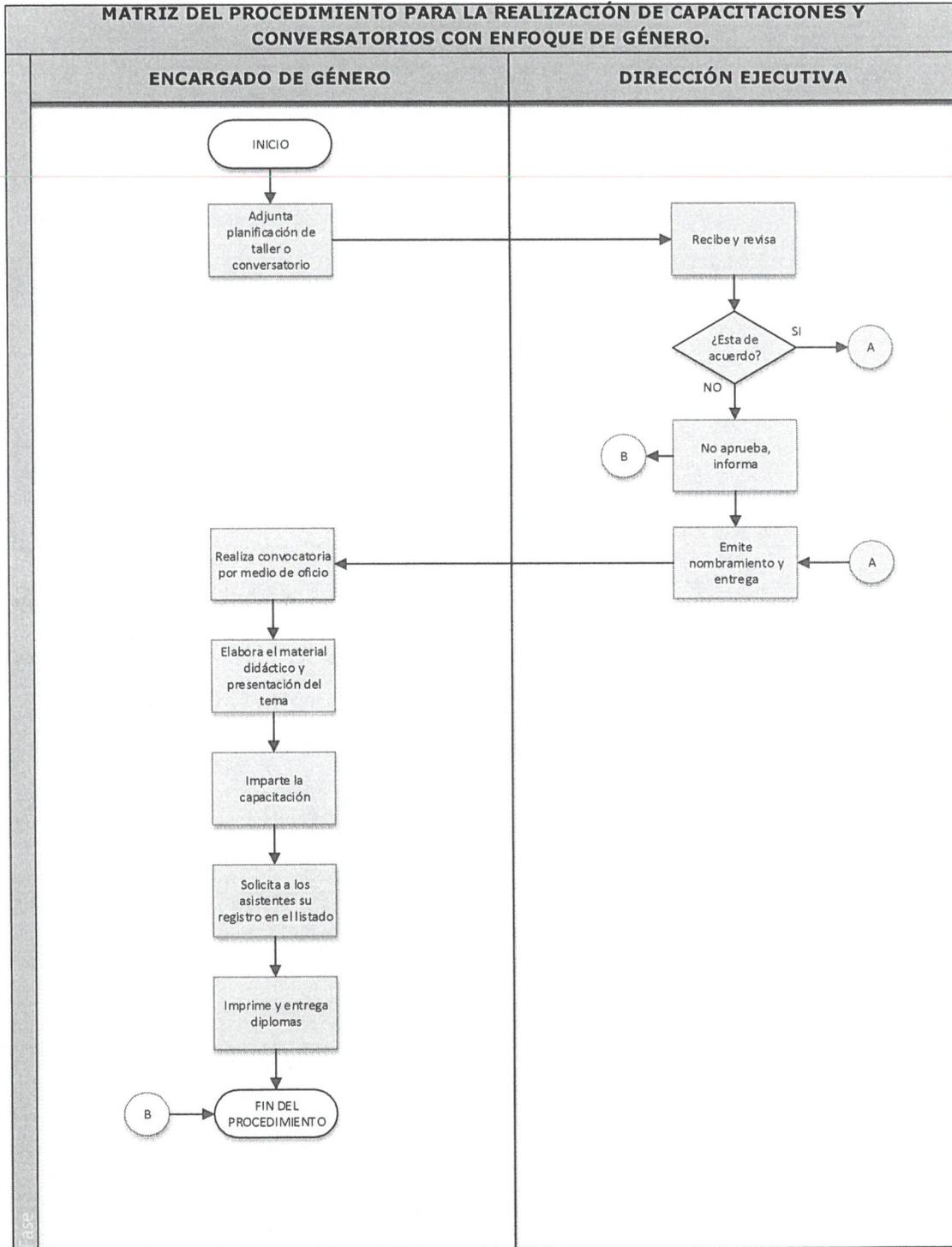
15.5 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y CONVERSATORIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	ENCARGADO DE GÉNERO	Solicita nombramiento para realizar capacitaciones y conversatorios dentro del marco de su competencia y adjunta la planificación del taller o conversatorio.
2.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Revisa, si está de acuerdo sigue paso 4, si no está de acuerdo sigue paso 3.
3.		No aprueba, informa sigue paso 10.
4.		Emite nombramiento y entrega.
5.	ENCARGADO DE GÉNERO	Realiza convocatoria por medio de oficio para el personal de la -COPADEF- o de la instancia o dependencia solicitante de la capacitación o conversatorio *.
6.		Elabora el material didáctico y la presentación del tema de la capacitación o conversatorio.
7.		Imparte la capacitación.
8.		Solicita a los asistentes su registro en el listado de participantes.
9.		Imprime y entrega diplomas al personal de la -COPADEF-.
10.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	

*Si el evento es presencial y requiere servicios de logística, alimentos o viáticos, se gestiona de acuerdo a lo establecido en los manuales correspondientes.



15.5.1 FLUJOGRAMA PROCESO PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y CONVERSATORIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.



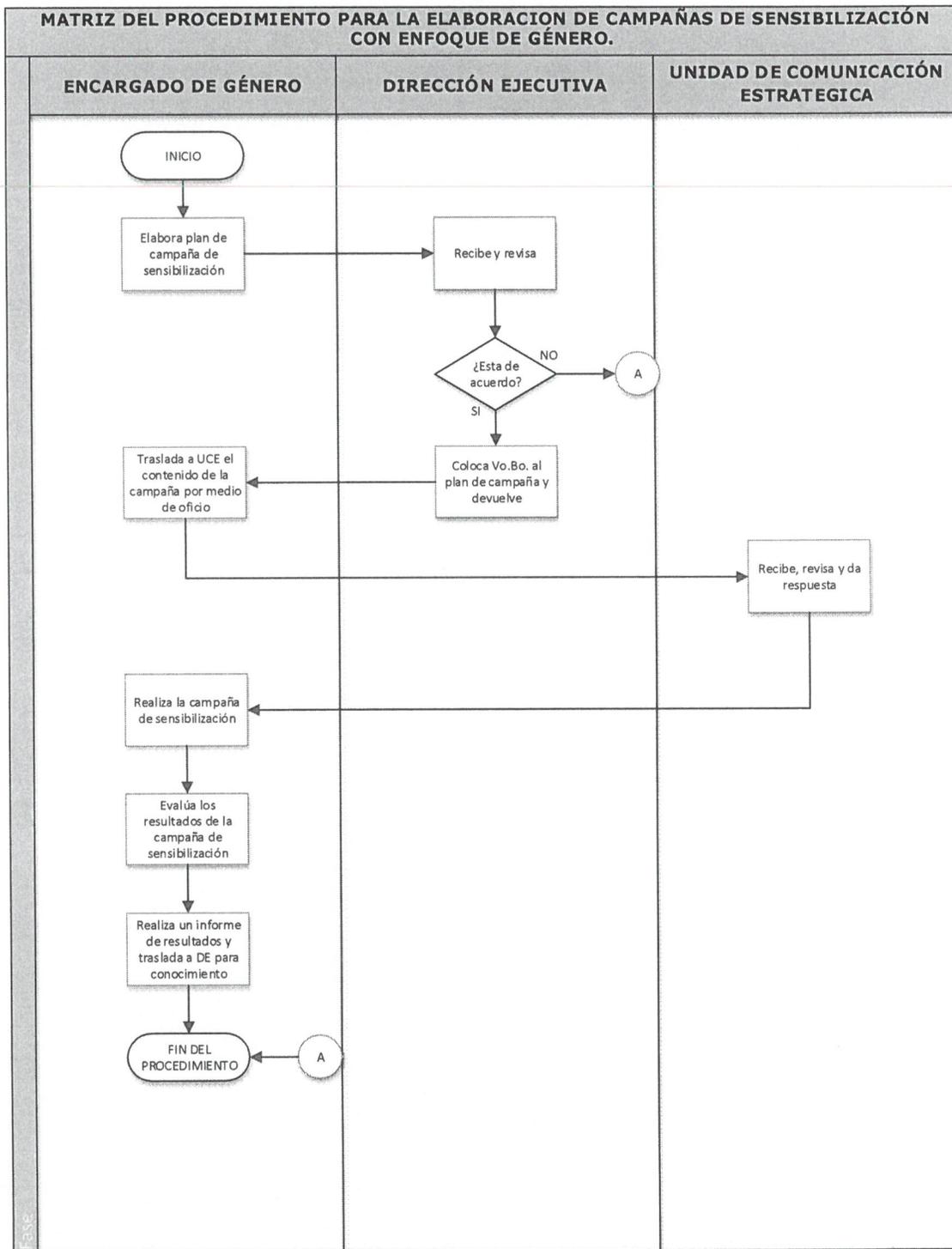
Handwritten signature

15.6 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	ENCARGADO DE GÉNERO	Elabora plan de campaña de sensibilización para la aprobación de Dirección Ejecutiva.
2.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Revisa y analiza. Si está de acuerdo sigue a paso 3. Si no está de acuerdo, informa y sigue paso 9.
3.		Coloca Vo. Bo. al plan de campaña de sensibilización y devuelve.
4.	ENCARGADO DE GÉNERO	Traslada a la UCE el contenido de la campaña por medio de oficio, para que los materiales estén acordes a los lineamientos establecidos por la SCSP y los institucionales (ver anexo 2).
5.	UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Recibe, revisa y da respuesta.
6.	ENCARGADO DE GÉNERO	Realiza la Campaña de sensibilización.
7.		Evalúa los resultados de la Campaña de Sensibilización a través de una encuesta de satisfacción.
8.		Realiza un informe de los resultados obtenidos de la Campaña de Sensibilización, y traslada a Dirección Ejecutiva para su conocimiento, con copia a Planificación.
9.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	



15.6.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.

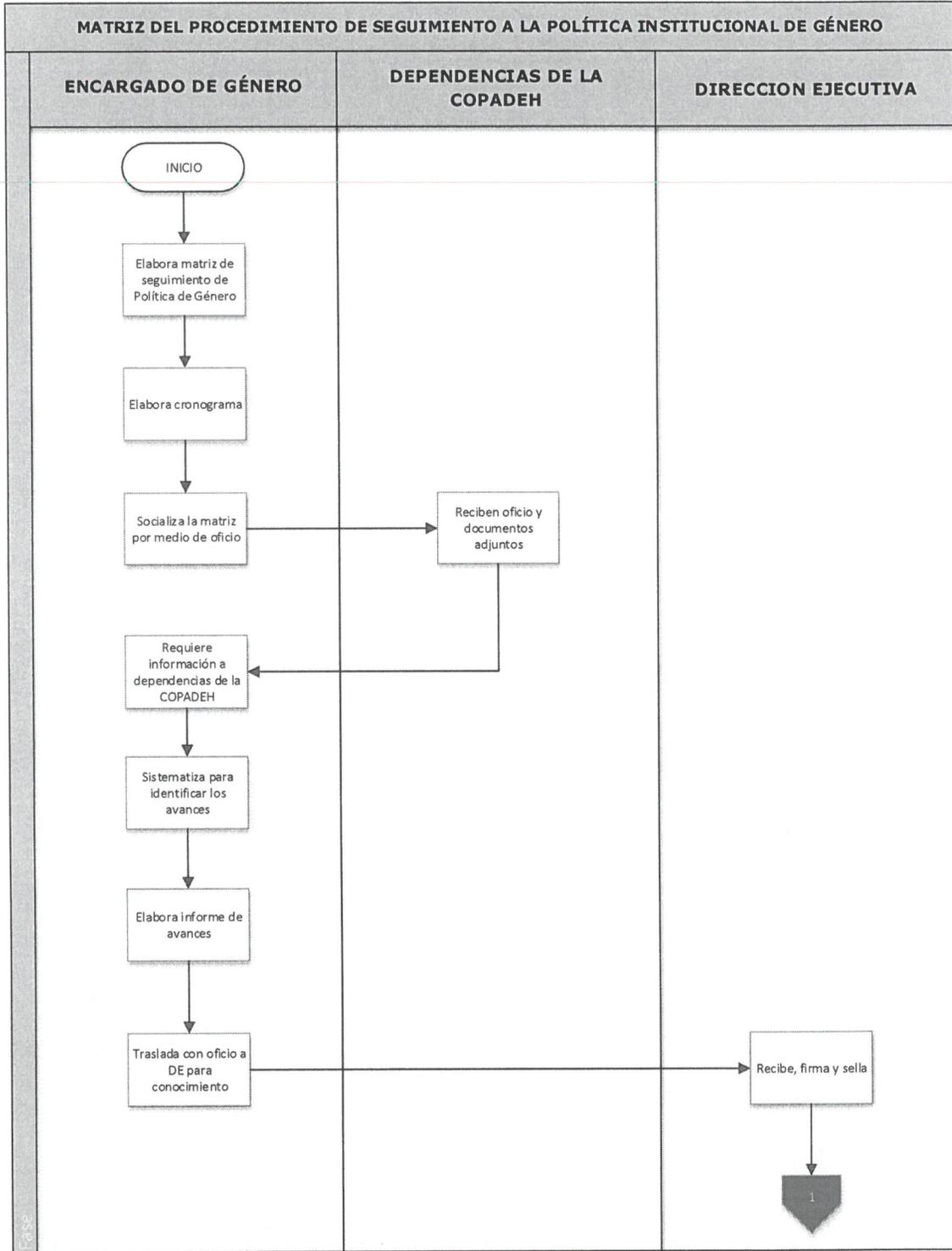


15.7 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	ENCARGADO DE GÉNERO	Elabora matriz de seguimiento a la implementación de la Política de Género en las dependencias de la COPADEH.
2		Elabora un cronograma.
4.		Socializa la matriz y fechas para el seguimiento por medio de oficio.
5.		DEPENDENCIAS DE LA COPADEH
6.	ENCARGADO DE GÉNERO	De acuerdo a la matriz, de uso de la Unidad de Género, requiere información a las dependencias de la COPADEH para el cumplimiento de los objetivos de la Política
7.		Sistematiza para identificar los avances de la implementación.
8.		Elabora informe de avances.
9.		Traslada con oficio a Dirección Ejecutiva para conocimiento.
10.	DIRECCIÓN EJECUTIVA	Recibe, firma y sella.
11.	ENCARGADO DE GÉNERO	Evalúa anualmente el cumplimiento de la Política y analiza debilidades de la Política, si se encuentran debilidades, sigue paso 11. Si no se encuentran debilidades, continúa paso 12.
12.		Realiza correcciones o aspectos de mejora para Política, y realiza procedimiento 15.2.
13.	FIN DEL PROCEDIMIENTO	



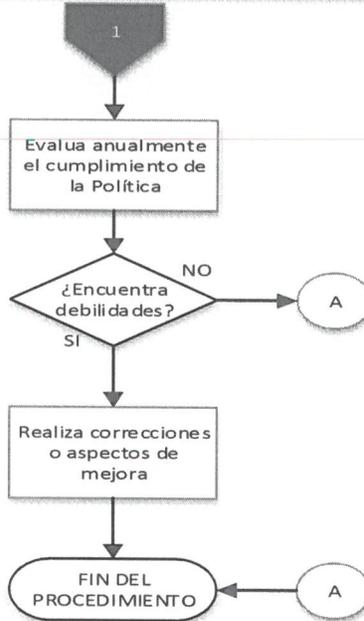
15.7.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.



Handwritten signature

MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

ENCARGADO DE GÉNERO



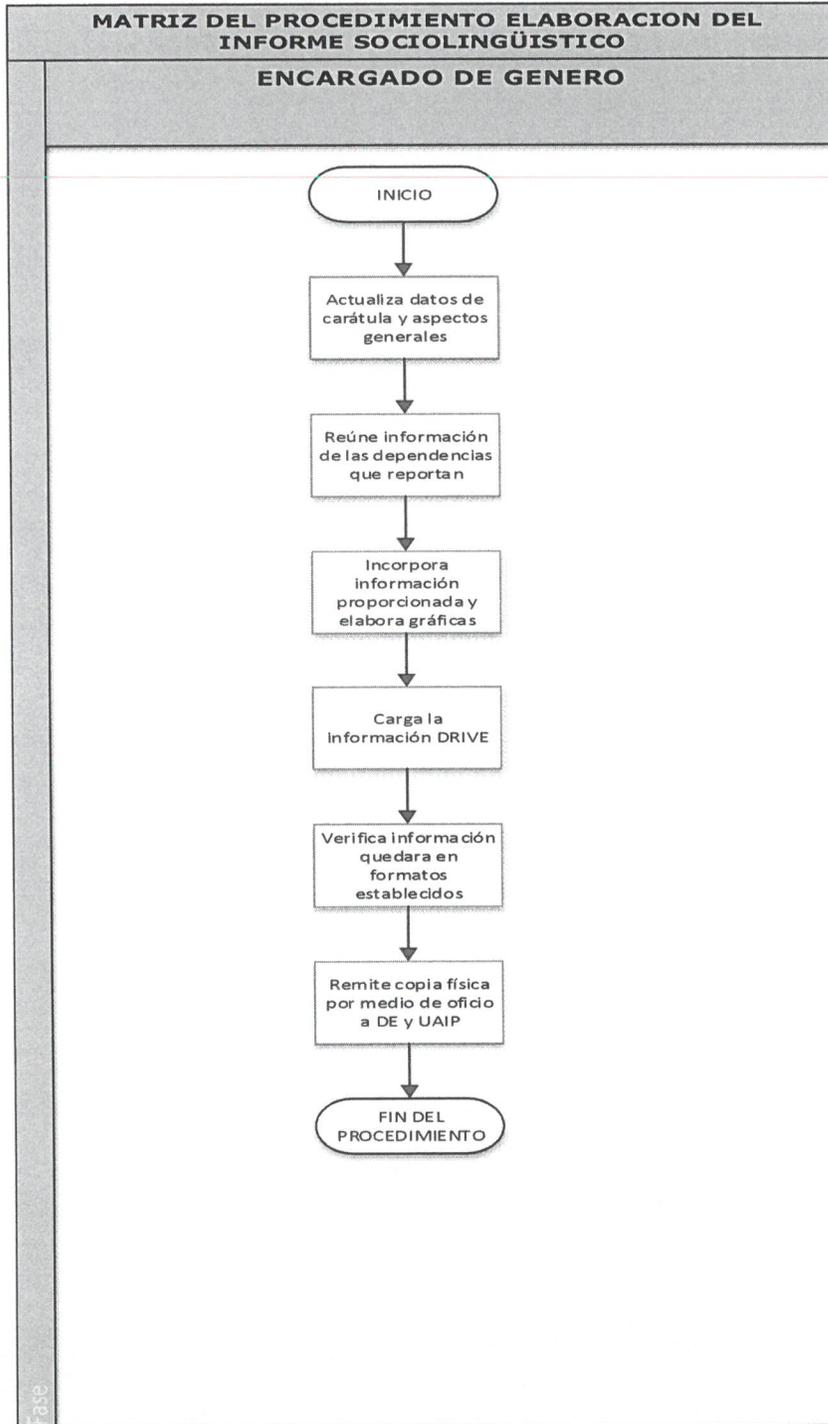
Fase



15.8 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIOLINGÜÍSTICO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	ENCARGADO DE GÉNERO	Actualiza datos de carátula y aspectos generales
2		Reúne información de las dependencias que reportan información sociolingüística del mes.
3		Incorpora información proporcionada y elabora gráficas del informe sociolingüístico, firma y sella
4		Carga la Información a través de un enlace Drive proporcionado por la UAIP, de conformidad con lo establecido en el Artículo Número 10, Numeral 28, de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5.		Verifica que la información haya quedado en los formatos establecidos.
6.		Remite copia física por medio de oficio a Dirección Ejecutiva y a UAIP.
7.		FIN DEL PROCEDIMIENTO

15.8.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIOLINGÜÍSTICO.



16. ANEXOS

ANEXO 1



FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE	
NOMBRE Y FIRMA	
FECHA DE LA SOLICITUD	

UNIDAD QUE SOLICITA LA CAPACITACIÓN	
-------------------------------------	--

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA CAPACITACIÓN	
--	--

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
------------------------	--

TIPO DE ACTIVIDAD (Indique el tipo de actividad a realizar, ya sea Taller, Capacitación, Curso, Charla u otro)	
--	--

MODALIDAD (Indique la modalidad de la actividad, ya sea Virtual, Presencia / Interno o Externo)	
--	--

ORIGEN DE LA CAPACITACIÓN (Identifique brevemente el origen de la actividad, que es logenera la necesidad de realizar esta actividad: Actualizar conocimiento, Falta de competencias, indicadores, etc.)	
---	--




ANEXO 2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.



**COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS**

FORMATO PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION CON ENFOQUE DE GÉNERO

ACTIVIDAD	
NOMBRE DE LA CAMPAÑA	
OBJETIVO	
LOGOTIPO Y SLOGAN	
MATERIALES Y RECURSOS	



Handwritten signature